

Avellaneda, 15 OCT 2012

**VISTO:**

El expediente 01-468/2012

Lo establecido por el Art. 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad sobre las atribuciones del Sr. Rector

**CONSIDERANDO:**

Que existe un Convenio Marco de cooperación con fecha del 17/12/2010, cuyo objeto es desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, financiera, de investigación, capacitación y de intercambio docente, estudiantil, y otras de manera recíproca o conjunta.

Que el objeto del presente Convenio Específico es la selección de los postulantes, para que se les otorgue dos (2) becas de posgrado, en áreas de interés para la Universidad Nacional de Avellaneda y la Unión Industrial de Avellaneda

Que la Universidad tiene como uno de sus fines establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos públicos, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas que propendan al desarrollo humano y hagan a la creación de conocimientos socialmente significativos

Que el Consejo Superior ha aprobado por unanimidad la firma del convenio mencionado.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el estatuto provisorio de la Universidad.

**POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la firma del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Avellaneda y La Unión Industrial de Avellaneda, que se adjunta a la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.

RESOLUCION R N°

**472 / 12**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y**  
**LA UNIÓN INDUSTRIAL DE AVELLANEDA**

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante UNDAV, representada en este acto por su Rector, ingeniero Jorge CALZONI, con domicilio en la calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, por una parte, y por la otra, la Unión Industrial de Avellaneda, en adelante UIA, representada por su Presidente, señor Federico CUOMO, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 355 de la ciudad de Avellaneda, celebran el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Primera:** Las partes se comprometen a seleccionar los postulantes para otorgar dos (2) **becas de posgrado** en áreas de interés para la UNDAV y la UIA, que a continuación se enuncian:

- 1.- Informática;
- 2.- Diseño Industrial;
- 3.- Ambiente;
- 4.- Salud y trabajo

La cofinanciación de cada beca será aportada el 50% por la UNDAV y el 50% restante por la empresa, institución y/o el propio interesado.

**Segunda:** A través de estas becas se financiará la realización de carreras de maestría y especialización en Universidades Nacionales de Argentina, cubriéndose la matrícula y los aranceles que establezca la institución que recibe al becario.

**Tercera:** Las becas tendrán una duración de un año, existiendo la posibilidad de renovarlas previa evaluación y autorización de ambas partes.

**Cuarta:** Los postulantes a las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener título universitario o terciario de más de cuatro años de duración, que cumplan con los requisitos de admisión que establece la institución que ofrece el posgrado.
- 2) No superar los 40 años de edad al momento de cierre de la convocatoria.
- 3) Presentar constancia de admisión.

Ing. JORGE E. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCION R N°

**472 / 12**

**Quinta:** Ambas partes aunarán esfuerzos en pos de realizar una **convocatoria anual a proyectos de desarrollo** en las áreas antes mencionadas.

Para ello, la UNDAV se compromete a financiar tres (3) proyectos de desarrollo de un año de duración, bajo la dirección de investigadores formados que desempeñen sus funciones en la Universidad.

Por su parte, la UIA se compromete a colaborar en la detección de demandas de desarrollo entre empresas locales priorizando aquellos relacionados con la innovación tecnológica.

**Sexta:** Este acuerdo no limita a ninguna de las partes, a establecer otros de similar o distinta índole, con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.

**Séptima:** Se establece una vigencia de 3 (tres) años para el presente Convenio. A su término se renovará automáticamente a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de tres meses su voluntad de rescisión.

**Octava:** En cuanto a las cuestiones referentes a derechos intelectuales, confidencialidad, publicidad, resolución de conflictos y renovación del presente, regirá lo establecido en el Convenio Marco.

**Novena:** Las partes fijan domicilio legal en los citados en los fundamentos del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Previa lectura y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Avellaneda, a los 09 días del mes de octubre de 2012.

  
Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA